

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea; Pagos por
adelantado.

Año 1962

Lunes 24 de diciembre

Número 292

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédulas de notificación

En los autos de juicio de desahucio de que se hará mención, se ha acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta capital, la notificación por edictos a don Evaristo Serrano Pinillos, por ignorarse su paradero, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos, por el Ilmo. Sr. don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno, de esta ciudad de Burgos, los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, mayor de edad, propietario y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, y defendido por el Letrado Sr. Liébana, y de la otra y como demandado, don Evaristo Serrano Pinillos, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda presentada por don Tomás Manero, en nom-

bre y representación de don Francisco Ponce de León, y en su consecuencia, declarando resuelto el arrendamiento condeño al demandado a que desaloje las fincas descritas en el hecho primero de la demanda dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuara y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará esta sentencia en la forma que para los de su clase determina la Ley, excepto por edictos en el “Boletín Oficial del Estado”, cuya inserción no se considera necesaria, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal por la parte actora, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Olías Grinda. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Evaristo Serrano Pinillos, y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente en Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

4.902.-D-213,15

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones y orden público, con el núm. 339 del corriente año, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1962.—El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal accidental del número 2, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por el vigilante nocturno Teódulo González Aparicio, mayor de edad, soltero, carbonero; Julián Gutiérrez Orive, mayor de edad, soltero, empleado; José Gómez Conejo, cuyas demás circunstancias no constan, y María Paz González García, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores; todos vecinos de esta capital, por supuesta falta de lesiones y orden público, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vidal Santamaría Escudero a la pena de diez días de arresto menor, por la falta de lesiones, y ciento cincuenta pesetas de multa por la falta de orden público, a que indemnice al perjudicado Julián Gutiérrez Orive en la cantidad de 75 pesetas y pago de dos séptimas partes de costas; a Julián Gutiérrez Orive, a la pena de cinco días de arresto menor, por una falta de malos tratos, y ciento cincuenta pesetas de multa por la de orden público y pago de dos séptimas partes de costas, y a José Gómez Conejo, a la pena igualmente de cinco días de arresto menor por

la falta de malos tratos, y 150 pesetas de multa por la de orden público y pago de dos séptimas partes de costas, absolviendo a María Paz González García, declarando de oficio una séptima parte de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al denunciado José Gómez Conejo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de diciembre de 1962. El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones por agresión, con el número 155 del corriente año, entre Teodora Negro Martínez y Emiliano Casado Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de diciembre de 1962.—El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por Teodora Negro Martínez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, últimamente domiciliada en Madrid, hoy en ignorado paradero, contra Emiliano Casado Fernández, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, por supuesta falta de lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Emiliano Casado Fernández, de la falta de lesiones por agresión que en este juicio se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a la denunciante Teodora Negro Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 10 de diciembre de 1962.—El Secretario, (ilegible).

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Constantino Fernández Hernández, de 18 años, soltero, obrero, hijo de José y Leonor, gitano, natural de Madrid, y últimamente residente en esta Capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 35 de 1962, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1962.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario Judicial, (ilegible).

El señor Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de la causa 90 de 1958, por encubrimiento, contra Esperanza

González Rodríguez, acordó hacer saber a ésta, cuyo actual paradero se desconoce, que a virtud de la sentencia absolutoria recaída en dicho procedimiento, se ha alzado el embargo trabado en la casa número 61, de la calle Francisco Salinas, lo que se efectuó en su día para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran haberla sido impuestas, pudiendo disponer libremente de la misma.

Y para que mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a dicha procesada absuelta, expido la presente, que firmo en Burgos, a 18 de diciembre de 1962. — El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario número 155, de 1962, que se sigue en este Juzgado, por muerte de Felipe San Juan Campillo, de treinta y dos años, obrero, natural y vecino de Burgos, e hijo de padres desconocidos, se cita por la presente a los más próximos parientes del mismo, a fin de que comparezcan dentro del término de quince días ante este Juzgado de Instrucción para ofrecerles el procedimiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, 15 de diciembre de 1962.—El Secretario judicial, Alfonso Alvarez.

Requisitorias

López Pérez, José Luis, hijo de Eusebio y de Julia, de 27 años de edad, natural de Bur-

gos, de profesión jornalero, de estado soltero, avecindado en Burgos, calle General Mola, 35, procesado en la causa número 283-62, por el presunto delito de deserción, comparecerá ante don Jesús Gracia Esteban, en término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el Juzgado del Tercer Tercio Sahariano de guarnición en Aaiún (Sahara).

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que caso de ser habido o presentado, deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Aaiún, a 15 de diciembre de 1962.—El Teniente Juez Instructor, Jesús Gracia Esteban.

Carrasco Ibáñez Lucas, hijo de Paciano y Juana, domiciliado últimamente en Castrojeriz (Burgos), barrio Santo Domingo, comparecerá, en el término de diez días, ante don Jesús San José Ruiz, Comandante de Artillería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de esta plaza de Bilbao, sito en la calle Ercilla, núm. 14-2.º, izquierda, a fin de notificarle la resolución acordada; en razón a las diligencias previas número 241-62, instruidas en averiguación de las causas de motivaron desgarros insignificantes al Policía Armado, don Ignacio Marijuán Marijuán, al ayudar a conducir al paisano Fernando Martín Azcueta.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Autorizado por el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde parcial del monte número 440 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provin-

cia, denominado "Valmayor", de la pertenencia de Lastras y Las Eras, Ayuntamiento Junta de Traslaloma, de acuerdo con el Título III, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se señala el día 2 de abril próximo para dar principio a la operación de apeo, que comenzará a las once de la mañana de dicho día, por el punto denominado Barrera de las Callejas hasta Pozo Escontrilla. Dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero de Montes, don Angel Lirón de Robles.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", de conformidad con los arts. 14 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y 96 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, para conocimiento de los interesados en aquella, debiendo significarles que, según establece el artículo 97 del mismo Reglamento de Montes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos sobre las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su propiedad, entendiéndose que, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente del deslinde quienes no los hubiesen presentado, y que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada; que los que no asistan personalmente o por medio de re-

presentante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Burgos, 17 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Autorizado por el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el deslinde parcial del monte número 442 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Traslapedrosa, de la pertenencia de Lastras y Las Eras, Ayuntamiento Junta de Traslaloma, de acuerdo con el Título III, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se señala el día 26 de marzo próximo para dar principio a la operación de apeo, que comenzará a las once de la mañana de dicho día, por el punto denominado Barrera de Poblede, hasta la Barrera de las Callejas. Dicha operación la llevará a cabo el Ingeniero de Montes, don Angel Lirón de Robles.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", de conformidad con los arts. 14 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, y 96 del Reglamento de 22 de febrero de 1962, para conocimiento de los interesados en aquella, debiendo significarles que, según establece el artículo 97 del mismo Reglamento de Montes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos sobre las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su propiedad, entendiéndose que, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán formular reclamaciones sobre propiedad en el expediente del deslinde

quienes no los hubiesen presentado, y que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada; que los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.

Burgos, 17 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.ª Región. - Jefatura

En el expediente número 195, de 1962, instruido por infracción de la Ley de Pesca Fluvial contra don Elías Carcía Rubio, vecino de Cervera del Pisuerga (Palencia), se ha dictado providencia de sanción, con fecha 20 de noviembre de 1962, imponiéndole 250 pesetas de multa y 80 pesetas de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma legal al sancionado, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, según se determina en el art. 80, párrafo 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos, 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Región, F. Luera.

En el expediente 195, de 1962, instruido por infracción de la Ley de Pesca Fluvial contra

don Tomás Cuesta Echevarría, vecino de Miranda de Ebro, calle Puentes Bajas, se ha dictado providencia de sanción, con fecha 20 de noviembre de 1962, imponiéndole 250 pesetas de multa y 80 pesetas de indemnización.

Y para que sirva de notificación en forma legal al sancionado, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, según se determina en el art. 80, párrafo 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Burgos, 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Región, F. Luera.

En uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley de Pesca Fluvial, el Ilmo. señor Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto que se permita durante todo el año la pesca con caña en los siguientes tramos de río, actualmente declarados trucheros, dadas las especiales condiciones biológicas en que los mismos se encuentran:

Río Ebro, en el tramo de 39,5 kilómetros de longitud, comprendido entre el puente del pueblo de Tubilleja, en el término municipal del Valle de Zamanzas, y el puente de la carretera de Burgos a Laredo, situado en el término municipal de Oña.

Río Arlanzón, en el tramo de 19 kilómetros de longitud, comprendido entre la presa de riego de la Confederación Hidrográfica del Duero, denominada del puente de los Ingleses y el puente del pueblo de Cabia.

Río Bañuelos, afluente del Duero, en todo su curso y en todos sus afluentes.

Río Arandilla, en el tramo de 12 kilómetros de longitud com-

prendido entre la confluencia con el río Peral, en el término municipal de Peñaranda de Duero, y la confluencia con el río Aranzuelo, en el término municipal de Quemada.

Todas las truchas que se pudieran capturar en dichos tramos durante la época de veda para dicha especie deberán ser devueltas a las aguas inmediatamente de ser capturadas.

Esta resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1963 y tendrá un año de validez.

Burgos, 15 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las trece horas del día 8 de octubre de 1962, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Mariano Pereda Fernández y don José Luis Lanfos González, vecinos de Torrelavega (Santander), en solicitud de Permiso de Investigación de 83 pertenencias de mineral de cuarzo, denominado «María del Carmen», situado en el paraje La Ventona y otros, del término de Alfoz de Bricia, perteneciente al Ayuntamiento de Barrio de Bricia, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.731 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el km. 317 de la carretera de Burgos a Santander.

De este punto en dirección Oeste, 50 grados centesimales Sur, se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; en dirección Sur, 50 g. Este, se medirán 600 metros de 1.ª a 2.ª Es-

te, 50 g. Norte, 1.000; de 3.^a a 4.^a Norte, 50 g. Oeste, 1.000; de 4.^a a 5.^a Oeste, 50 g. Sur, 300; de 5.^a a 6.^a Sur, 50 g. Este, 100; de 6.^a a 7.^a Oeste, 50 g. Sur, 100; de 7.^a a 8.^a Sur, 50 g. Este, 100; de 8.^a a 9.^a Oeste, 50 g. Sur, 200; de 9.^a a 10 Sur, 50 g. Este, 100; de 10 a 11 Oeste, 50 g. Sur, 400; de 11 a 1.^a Sur, 50 g. Este, 100; con lo cual queda cerrado el perímetro de 83 pertenencias que en definitiva se solicitan.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barrio de Bricia, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 15 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

El Ingeniero Jefe, hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero, ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Número 3.664; nombre, «Las Rasillas»; hectáreas, 300; término municipal, Valle de Valdelucio; titular, D. Narciso Barriuso Barriuso; causa de la caducidad, vencimiento del permiso sin solicitar pase a concesión.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 174 (modificado) del vigente Reglamento General pa-

ra el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía, y advirtiéndose que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que le afecten, para sustancias clasificadas en la Sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina (diez a trece y media),

Palencia, 17 de diciembre de 1952. — El Ingeniero Jefe, F. Solache.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre último, acordó enajenar, mediante concurso, las basuras procedentes de la recogida de los domicilios particulares, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El plazo de concesión será de un año, que comenzará a regir a partir del día siguiente al que señale la Excma. Corporación al adjudicar definitivamente el concurso.

El acto del concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario General de la Corporación, que autorizará el acta y dará fe del mismo, conforme a lo previsto en el art. 318 de la Ley de Régimen Local, celebrándose a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones deberá hacerse en cualquiera de los días hábiles, durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El precio de licitación será el de cincuenta mil pesetas, que el adjudicatario abonará en la depositaria municipal por trimestres adelantados.

Los licitadores que concurran a este concurso, deberán constituir en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de mil pesetas, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en 50.000 pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en los arts. 4.^o y 5.^o del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para adquirir las basuras procedentes de la recogida domiciliar de la ciudad de Burgos».

El concurso se celebrará con sujeción a lo establecido en el art. 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. La Corporación se reserva el derecho de aceptar las proposiciones que le ofrezcan más garantías, aunque no sean las más eco-

nómicas, pudiendo incluso rechazarlas todas y solicitar de los concursantes toda clase de detalles y referencias.

Deberán señalarse por cada concursante los puntos exactos del depósito, así como la duración del mismo en cada uno de los lugares señalados. Los puntos designados deberán encontrarse a una distancia mínima de 300 metros de carretera principal y de 100 metros de camino secundario, no distando más de cinco kilómetros del centro de la población, considerando como tal la Plaza de José Antonio.

No obstante lo expuesto, se admitirán depósitos a distancia superior a cinco kilómetros de dicho centro, y hasta doce como máximo, y en este caso el adjudicatario satisfará la cantidad de 7,50 por camión y kilómetro de recorrido que exceda de los 5 kilómetros, independientemente del precio de la adjudicación.

El transporte de basuras deberá efectuarse por los camiones del Excmo. Ayuntamiento, destinados al efecto.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación, que ingresará en la Depositaria municipal, por trimestres adelantados, la parte proporcional correspondiente a la cantidad ofrecida.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para este concurso, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos por formalización de contrato, pago de Derechos Reales, y cualquier otra contribución o impuesto, y en general cuantos origine este concurso o de él se deriven, so-

metiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos, siendo de su cuenta cuantos desperfectos se originen en el arbolado, plantaciones o cualquiera otra instalación.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (6 pesetas), irán reintegradas con una tasa municipal del mismo importe y sello de la Mutualidad de Funcionarios de 25 pesetas, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., piso, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm., correspondiente al día de, así como de las condiciones fijadas para la enajenación de las basuras procedentes de la recogida domiciliar que se produzcan en la Ciudad de Burgos durante un año, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, cuyas condiciones acepta en su totalidad, ofrece por las expresadas basuras la cantidad de (en letra y cifra) pesetas céntimos, por el plazo expresado, señalando como depósitos

Burgos, fecha, firma y rubrica.

Burgos, 20 de diciembre de 1962. — El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

4 901.—D-568,30.

Ayuntamiento de Villadiago

Aprobados por este Ayuntamiento los Padrones girados para hacer efectivos los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y pecuaria para el año 1963, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, objeto de que puedan ser examinados y presentar conta los mis-

mos las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

Villadiago, 18 de diciembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Belorado, 13 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Palazuelos de la Sierra y Riocavado de la Sierra.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Duero, a 14 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir

superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Barbadillo de Herreros, a 17 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Tomás Orodea.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Instruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ciadoncha, 11 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Espinosa de los Monteros, 14 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Prudencio G. Maraño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Modúbar de la Emparedada, Villagutiérrez, Hormaza y Valcavado de Roa.

Ayuntamiento de Isar

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario, parte con cargo al superávit del ejercicio anterior y parte mediante transferencia, y cuyas modificaciones se realizan para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que referido expediente se halla expuesto en Secretaría, por término de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Isar, 15 de diciembre de 1962. El Alcalde, Amancio López.

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el junio de 1955).

Villaescusa de Roa, a 10 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Félix López.

Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones

previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Matajudíos, 16 de diciembre de 1962.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito,

sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Terradillos de Esgueva, 13 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Agripino Barberán.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos de abastecimiento de aguas y el de distribución de la misma para esta localidad, redactados por el Ingeniero de Caminos, don Salvador Canals Alvarez, cuyos presupuestos se hallan cifrados en 2.002.844,18 ptas. y 662.150,26 pesetas respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Arauzo de Miel, 21 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Gerardo Benito.

Ayuntamiento de Torrepadre

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1, de 1962, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, referido a la construcción de dos viviendas para Maestro, queda expuesta al público para oír re-

clamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrepadre, 19 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Amadeo González.

Ayuntamiento de Palacios de Benaver

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de Benaver, 15 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Eulalio Vicario.

Ayuntamiento de Villatuelda

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villatuelda, 13 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Saturnino González.

Junta vecinal de Hornilloyuso

Aprobadas por esta Junta vecinal las ordenanzas de la prestación personal y de transportes, aprovechamiento de pastos y de tránsito de ganados, que han de servir de base para las exacciones del ejercicio de 1963 y siguientes, se hallan expuestas al público, para que durante quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra las mismas, las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales y 722 de la Ley de Régimen Local.

Hornilloyuso, 7 de diciembre de 1962.—El Presidente, Bernabé Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Estépar

Se encuentra depositado en esta Alcaldía un remolque de mano, metálico con ruedas bajas de goma, el cual ha sido hallado en la carretera Burgos-Salamanca, al parecer desprendido de un vehículo.

Estépar, 18 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Máximo González.

4.899—D.—33,60

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo
Colegiado, Recaudador
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos